



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006-2008-MDM

Majes, 19 de febrero del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2008, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe Nro. 002-2008-MDM/OREC emitido por la Oficina de Registro Civil; el Dictamen Nro. 018-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 0029-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Ordenanza Municipal Nro. 003-2008-MDM; el Pedido verbal del regidor Prof. Alfonso Angulo Pulcha Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo establecido en el artículo IV, parte final del Código tributario, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Esto en concordancia con lo regulado por el artículo 9°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al establecer que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Nro. 002-2008-MDM/OREC emitido por la Oficina de Registro Civil, se da a conocer que dentro del Plan Anual de la Oficina de Registro Civil a su cargo ha considerado la realización del I Matrimonio Civil Comunitario, a efecto de que las parejas que vivan en unión de hecho, puedan regularizar su situación convivencial, y para ello debe exonerarse de algunos requisitos, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; debiendo exigirse sólo los requisitos que no pueden exonerarse por Ley, sugiriendo la aprobación del proyecto en sesión del pleno de Concejo Municipal.

Que, sin embargo para que los contrayentes puedan celebrar matrimonio, deben presentar todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, y cumplir con los avisos matrimoniales que deben ser realizados en los carteles de la Municipalidad, y en una emisora radial, como lo prescribe el artículo 250° del mismo dispositivo legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 003-2008-MDM de fecha 05 de febrero del presente se aprobó la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2008 en la jurisdicción del distrito de Majes, estableciéndose como fecha el 14 de febrero de 2008.

Que, en sesión de Concejo Municipal último se debatió el Pedido verbal del regidor Prof. Alfonso Angulo Pulcha Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por el cual da a conocer la no celebración del matrimonio civil y solicitando el cambio de fecha para la celebración del matrimonio civil y la aprobación del matrimonio religioso.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2008; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por mayoría ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nro. 003-2008-MDM de fecha 05 de febrero de 2008, sobre celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR por mayoría la celebración del I Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2008, en la jurisdicción del distrito de Majes, a llevarse a cabo el día 04 de mayo del 2008.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Presupuesto de S/. 1,420.00 Nuevos Soles para la ejecución del proyecto, conforme al informe emitido por la Oficina de Registro Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERARSE de algunos requisitos señalados en el TUPA vigente, estableciéndose como único pago la suma de S/. 25.00 Nuevos Soles, disgregado en S/. 20 Nuevos Soles la celebración y S/. 5.00 Nuevos Soles el trámite. Debiendo cumplir los interesados con los requisitos establecidos en el Informe Nro. 002-2008-MDM/OREC de la Oficina de Registro Civil.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Gestión Social y Comunal, a la Oficina de Registro Civil, y a la Oficina de Relaciones Públicas, para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCAIDE D. CACERES PULCHA
ALCALDE




Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>